Año de 1942 — Miércoles 6 de Mayo — Núm. 54

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que de berá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de Mayo de 1942 por la que se adelanta la hora en sesenta minutos.

Excmos. Sres.: Considerando las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la duración de la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Artículo primero. El sábado, 2 de Mayo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Artículo segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real orden de 5 de Abril de 1918.

Artículo tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 1 de Mayo de 1942. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

(Del B. O. del E., 2 Mayo n.º 122)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Referente a la próxima publicación del escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Próximo a publicarse el escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, se advierte a todos aquellos que han solicitado el ingreso en el mismo y no han remitido la documentación que se les ha reclamado, la envíen a esta Dirección General de Administración Local antes del día 15 del mes actual; bien entendido, que en caso de no haberlo efectuado en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho de pertenecer al citado escalafón.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento e inmediata publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid, 1 de Mayo de 1942.—El Jefe encargado del Despacho, José María Fluxá.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de...

(Del B. O. del E., 1.º Mayo, n.º 121.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de Abril de 1942 por la que se otorga el ascenso de 5.000 pesetas a todos los Maestros y Maestras que actualmente perciben el de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Consignadas en la ley económica de este Departamento para el actual ejercicio económico las plantillas del escalafón general del Magisterio, con las asignaciones correspondientes a cada una de sus categorías, fijándose como sueldo mínimo, tanto para la última del primer escalafón como para los Maestros de derechos limitados que integran el segundo, el sueldo de 5.000 pesetas anuales,

Este Ministerio ha resuelto, sin perjuicio del otorgamiento de los ascensos que en las demás categorías puedan producirse, una vez realizados los trabajos encomendados a la Comisión organizadora de dicho escalafón general del Magisterio, lo siguiente:

1.º Que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se proceda a la expedición de nuevos títulos administrativos con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y antigüedad para todos los efectos de primero de Enero del corriente año, o a la de su posesión si fuese posterior a la misma, a todos los Maestros y Maestras, tanto del primer escalafón como de derechos limitados, que hoy vienen percibiendo el sueldo de 4.000 pesetas, cualquiera que sea su condición; es decir, propietarios, interinos o sustituídos, así como suspensos o sancionados; circunstancias que se harán constar en las oportunas diligencias de la toma de posesión del nuevo sueldo, ya que ello no hace variar sino la cantidad acreditada a su categoría, y no a que interrumpa la situación que a cada uno le corresponda.

2.º Dichas Secciones Administrativas cuidarán del más exacto cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, a fin de que en la primera nómina que haya de formularse por los Habilitados de los señores Maestros se acrediten los nuevos sueldos que se asignan; y

3.º Ultimada por cada Sección Administrativa de Primera Enseñanza la expedición de los referidos títulos administrativos, se formulará una relación nominal de los expedidos a los señores Maestros y otra a las señoras Maestras, haciéndose constar su condición de propietarios rehabilitados en todos sus derechos, interinos, sustituídos, suspensos y escalafón a que pertenecen, remitiéndose en el término de ocho días a la Seccion de Escalafones del Magisterio de la Dirección General de Primera Enseñanza. Estos sueldos no son de aplicación a los oficiales del Ejército, Maestros en prácticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1942.— Ibáñez Martín.

Señor Director general de Primera Enseñanza., señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

(Del B. O. del E., 5 Mayo, n.º 125).

1182

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número treinta y siete, me dice lo que sigue:

«A fin de que adquieran plena eficacia disposiciones que regulan cédulas habitabilidad, debe ordenar empresas aguas y eletricidad esa provincia, exijan la presentación aquella cédula a los propietarios y ocupantes de viviendas que soliciten prestación dichos servicios.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente de las Empresas de agua y electricidad a quienes va dirigida, a los que advierto, que la prestación de sus servicios sin la previa presentación de la cédula de habitalidad por parte de los propietarios u ocupantes de las viviendas, originará la imposición a los mismos de la correspondiente sanción.

Segovia, 1.º de Mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1179

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Montuenga en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Las Fuentecillas.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Zona declarada neutra: Una faja de terreno de 50 metros de anchura por dentro de la cotera del término.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1178

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en estas circulares, denunciándome a los infractores para corregirles con imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 25 de Abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1203

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 500

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes en sus respectivas localidades, que siempre que soliciten de esta Jefatura la remisión de cartillas de racionamiento, deberán hacer constar en la petición si han de ser aplicadas a expe-

dición de nuevas cartillas, o para renovación de las ya expedidas como consecuencia de altas o bajas sufridas en las mismas.

Segovia, 30 de Abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1200

CIRCULAR NÚM. 502

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en su telegrama oficial postal n.º 54.039, me dice lo que sigue:

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General como continuación a su resolución relativa a precios de aparatos eléctricos de uso doméstico a que se refiere mi escrito de 18-2-42, que ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º La obligación de expresar los precios de venta al público sobre cada artículo en etiquetas suspendidas y marchamadas con sello metálico, se refiere tanto al 40 % de aparatos de tipo económico como al 60 % de precio libre.

2.º Las existencias de los citados aparatos que poseen los comerciantes mayoristas o minoristas, deberán ser etiquetadas por ellos mismos señalando los precios de venta al público resultantes de aumentar los de venta en fábrica en un 53,85 %, aumento destinado a gastos de transportes y márgenes de intermediarios equivalentes al 35 % del precio de venta al público.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Segovia, 1 de Mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1201

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 503

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento me comunica que la tabla de precios máximos de pescados establecida por aquella Autoridad y hecha pública por esta Jefatura en circular número 427 de 21 de Enero último, queda modificada para las especies denominadas «bacalao» y «lija», elevando sus cotizaciones hasta igualarlas con las que figuran en la correspondiente columna para «abadejo» y «cazón» respectivamente. Por consiguiente la referida tabla de precios queda establecida en la forma que a continuación se expresa:

Abadejo, 4,80 pesetas.
Acedías, 3,50.
Agujas, 3,00.
Almejas corrientes o chirlas, 3,00.
Almeja fina, 5,00.
Andarinas o nécoras, libre.
Anchoa, boquerón o bocarte, burror o rabusof, 3,00 pesetas.
Anguilas, 3,50.
Angulas, 30,00.
Arañas, 3,50.
Atún, 6,00.
Babosas o chochas, 3,00.
Bacalao, 4,80.
Bertorellas o brotolas, 3,00.
Besugos, 5,50.
Bígaros, libre.
Bocas, libre.
Bonito o albacora, 6,00 pesetas.
Borriquetes, 3,50.
Brecas, cachuchos o pajeles, 3,20.
Boga, caramel-cherret, garret, callet o yerret, 3,00.
Brujas o gallos todos los tamaños, 5,00.
Burel, jurel o chicharro, 2,50.
Caballas, verdel, xarda o bisú, todos los tamaños, 3,00.
Calamares, 10,00.
Cananas, voladores o potas y jibias, 3,00.
Capuchas o raya, 2,50.
Cangrejos de mar y río, libre.
Carabineros, 7,00 pesetas.
Caracoles, libre.
Castañeta, palometa, pardo o japuta, 3,55 pesetas.
Cazón, gato, mielga, pintarreja y escolá, 3,75.
Centollos, 6,00.
Cigalas, 8,00.
Cintas o morralla, 2,50.
Congrio, 5,50.
Corvina sin cabeza, 4,50.
Cucas, 2,50.
Chanquetes, libre.
Delfín, 4,00 pesetas.
Dentón sin cabeza y pargo o machote sin cabeza, 4,00.
Dorada, 3,50.
Escrofina, 3,50.
Espadín, 2,50.
Españala, 4,00.
Fanecas, 2,75.
Galeras, 2,50.
Gallinas, escacho, garneu o rubio, 3,00.
Gambas crudas o cocidas, 6,00.
Langosta, 25,00.
Langostinos, 30,00.
Lenguado, baila, lubina y robalo, 12,00.
Lisa, mujol o mujos, muiles o corcones, 3,50.
Lija, 3,75.
Marrajo, 4,00.
Mejillones, 2,00.
Melva, 3,50.
Merluza de más de un kilo sin cabeza, 9,00.
Mero, 7,00.
Ostras, libre.
Panchos, 3,50 pesetas.
Peces de río, 3,50.
Percebes, 5,00.
Pescadilla hasta 200 gramos, 4,00.
Pescadilla de 200 a 1.000 gramos, 5,50.

(Nota). Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadillas citadas una tolerancia de un 5 por 100.

Pez espada, 6,00.
Pez martillo, relojes o san martinho, 2,50.
Pez palo, 4,50.
Pulpo, 2,75.
Quisquillas, 8,00.
Rape (colas), 7,00.
Rape (cuerpos), 3,50.
Ratas, 4,00.
Reos o truchas, 11,00.
Rodaballos o platusas o turbó, 6,00.
Rumbeles todos los tamaños, 3,00.
Sábalo, 3,00.
Sables, 2,75.
Salmón, 18,00.
Salmonetes, 7,35.
Sardinas o alachas, sardinilla o parrocha, 3,50.
Tortuga, 3,00.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 4 de Mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1202

CIRCULAR NÚM. 504

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, con fecha 17 del actual, remite a esta Jefatura la circular núm. 295 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes estableciendo los precios de carnes en toda España. Por lo que respecta a la provincia de Segovia, dichos precios son los sguientes:

Vacuno mayor

Kilogramo canal, 6,08 pesetas.
Clase extra, 11,05 pesetas kilogramo.
Clase 1.ª sin hueso, 10,05.
Clase 2.ª sin hueso, 6,20.
Sebo, 3,90.
Hueso blanco, 1,25.
Hueso rojo, 0,65.

Vacuno menor

Kilogramo canal, 6,68 pesetas.
Clase extra, 12,10 pesetas kilogramo.
Clase 1.ª sin hueso, 11,45.
Clase 2.ª sin hueso, 6,70.
Sebo, 3,90.
Huesos, 1,20.

Lanar mayor

Kilogramo canal, 4,36 pesetas.
Chuletas, 6,40 pesetas kilogramo.
Pierna y paletilla, 5,70.
Falda y pescuezo, 2,45.

Lanar menor

Kilogramo canal, 4,96 pesetas.
Chuletas, 8,15 pesetas kilogramo.
Pierna y paletilla, 5,75.
Falda y pescuezo, 2,90.

Cabrío mayor

Kilogramo canal, 4,13 pesetas.
Chuletas, 6,10 pesetas kilogramo.
Pierna y paletilla, 5,40.
Falda y pescuezo, 2,35.

Cabrío menor

Kilogramo canal, 5,23 pesetas.
Chuletas, 8,70 pesetas kilogramo.
Pierna y paletilla, 5,95.
Falda y pescuezo, 3,15.

Ganado de cerda

Kilogramo canal, 5,50 pesetas.
Solomillo, 15,55 pesetas kilogramo.
Lomo limpio, 14,25.
Riñones, 11.
Sesada, 3,55.
Lengua, 10,10.
Magro, 9,95.

Grasas

Tocino, 4,55 pesetas kilogramo.
Manteca, 6,05.
Gordura morcillo, 6,90.

Menudos

Costillas descarnadas, 4,65 pts. kilo.
Espinazo, 3,80.
Pies y codillo, 5,50.
Huesos blancos, 4,65.
Huesos de cabeza, 0,75.
Pastorejo, 4,95.

Con objeto de poder llevar a la práctica con toda eficacia estas disposiciones orientadas en el sentido general de la política que se sigue contra el alza de precios, hago presente que bajo ningún concepto se tolerarán transgresiones de los precios marcados y que todas las autoridades locales deberán vigilar el más exacto cumplimiento de lo que se dispone, denunciando cualquier infracción a la Fiscalía Provincial de Tasas, sin perjuicio de la labor de inspección que se realice por aquel organismo y por esta Jefatura de Abastecimientos.

Segovia, 22 de Abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1190

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 33

Sobre entrega de trigo de cartillas y retirada de harina para el consumo

Con el fin de no irrogar perjuicios a aquellos tenedores que aún no hayan efectuado la entrega total del trigo reservado para el consumo, esta Jefatura, debidamente autorizada por la Superioridad, concede un último y definitivo plazo para hacer la entrega de estos trigos hasta el día 15 de Mayo, debiendo retirar la harina de las fábricas antes del día 20 del corriente mes.

A partir del día 16 de Mayo, toda cantidad de trigo en poder de agricultores, rentistas o igualadores, se considerará clandestina.

Igualmente a partir del 21 de Mayo, todo vale de harina no retirado de las fábricas quedará caducado y sin ningún valor.

Cobro de la bonificación de 10 pesetas por quintal métrico por pronta entrega de trigo

Siguiendo órdenes de la Superioridad y de conformidad con lo que ya tiene establecido esta Jefatura, se recuerda a los interesados que el cobro de la bonificación de 10 pesetas por quintal métrico por pronta entrega de trigo deberán realizarlo inexcusablemente antes del día 31 del corriente mes de Mayo.

Reintegro de cantidades percibidas por las declaraciones C-1 cosecha 1942.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que el importe de las cantidades cobradas a los agricultores por los impresos de declaración C-1 (0,10 pesetas por las dos hojas), deberán remitirlo a la mayor brevedad y antes del día 31 de Mayo al Jefe de almacén más cercano a cada pueblo, recabando de éste el oportuno recibo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 4 de Mayo de 1942.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio Vega.

1204

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Vacantes de Inspectores municipales Veterinarios

A fin de proceder al cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de 28 de Mayo de 1941 en lo referente a distribución de grupos de beneficiarios de la ley de 25 de Agosto de 1939, para el anuncio de las vacantes de Inspectores municipales Veterinarios, se hace público que el día 9 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, plaza del Dr. Lagnna, n.º 3, se procederá al sorteo de las vacantes de Inspectores municipales Veterinarios que han de ser incluidas en cada grupo de los señalados en la referida ley, quedando invitadas las Corporaciones interesadas a presenciar el sorteo, el que, no obstante, se llevará a efecto sin su concurrencia, según lo dispuesto en dicha orden ministerial, si por cualquier causa dejaren de asistir.

Mancomunidades Veterinarias a quienes afecta:

Valseca, Aldealengua de Santa María, Torreadrada, Navares de enmedio, Valleruela de Sepúlveda, Basardilla, Mozoncillo, Paradinas, Yanguas de Eresma, Bernúy de Porreros y Veganzones.

Segovia, 4 de Mayo de 1942.—El Presidente, P. D., Raimundo Sanchidrián.

1198

Junta Provincial de Primera Enseñanza

Nombramiento de Maestro

En sesión celebrada en el día 20 de Abril pasado, ha sido adjudicada interinamente la escuela unitaria de niños de Montuenga a don Anacario Crespo Moradillo.

Este nombramiento no tendrá efecto hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia, 4 de Mayo de 1942.—El Secretario, J. Gómez Andrés.-V.° B.°: El Presidente, F. Martín y Gómez.

1187

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Maestros que actuaron en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas el año 1941 y que han sido propuestos para adjudicación de plaza y que se hallan comprendidos en la ampliación concedida por la Superioridad por orden de 11 de los corrientes, que no hayan remitido certificación de antecedentes penales, lo envíen en el plazo improrrogable de diez días a la Sección de Provisión de Escuelas del Ministerio de Educación Nacional; siendo este requisito indispensable para su aprobación.

Segovia, 29 de Abril de 1942. — El Jefe de la Sección, Jesús Gómez Andrés.

3758

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 19 de Diciembre de 1941

En la ciudad de Segovia a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Ricardo Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia las peticiones que para la lactancia mercenaria de sus hijos Iluminada y Jesús, solicitan Cipriano Esteban, de Marazoleja, y Eusebio Quirós, de Bercial, ambos casados y jornaleros.

Caminos vecinales.—De conformidad con el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda no llevar a cabo, por el momento, las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,870 del camino vecinal de Fuentesaúco a Membibre de la Hoz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 36.170,38 pesetas, por no existir crédito en presupuesto para atender al abono de dichas obras.

Caminos vecinales subvencionados.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de las obras de reparación que han de llevarse a cabo en los siguientes caminos vecinales:

Kilómetros 8 al 13,160 del camino de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco.

Kilómetros 1 al 9,472 del camino vecinal de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, por Torreadrada.

Kilómetros 1 al 7,352 del camino vecinal de Bernardos a Navas de Oro.

Kilómetros 1 al 6,400 del camino vecinal de Paradinas a la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián.

Kilómetros 1 al 5,522 del camino de Puente de Bernardos a Carbonero el Mayor.

Kilómetros 1 al 8,462 del camino de Turégano a El Guijar.

Dándose a estos pliegos la tramitación reglamentaria y con el carácter de urgente.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Juan Herrero Garrido para que, en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras, proceda a la recepción de los acopios de piedra llevados a cabo en las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 10,210 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar».

Carreteras y caminos.—De conformidad con el dictamen emitido por el Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder la prórroga de dos meses al contratista don Pedro Velasco Villar para que pueda terminar las obras de reparación de los kilómetros 65 al 69 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, y de otros dos meses al Ayuntamiento de Rebollo para que termine igualmente las de construcción del camino «de la Cotera de La Matilla a Rebollo»; siéndoles de aplicación a ambos lo dispuesto en la vigente legislación, y no accediendo a la pretensión del señor Velasco Villar respecto al cambio del recebo de arena que propone, por no ser conveniente ni a la obra ni a los intereses de la Corporación.

Contabilidad provincial.--La Comisión acuerda aceptar las invitaciones que le han hecho el Jefe provincial del Departamento de Educación y Descanso y el Ilmo. Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería para las fiestas de Teatro que han tenido lugar los días 10 y 12 del actual, a beneficio de la División Azul, y contribuir con 125 pesetas como donativo a dicho fin.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta jurada, importante 60,95 pesetas, presentada por el Sr. Secretario de la Corporación, de los gastos hechos por dicho señor y el chófer de la misma en viaje a Madrid, el día 16 del actual, para gestionar asuntos oficiales relacionados con el legado de doña Dionisia Herrero, aprobación de ordenanzas en el Ministerio de la Gobernación y visita a la Telefónica con motivo del tendido de línea telefónica en varios pueblos del partido de Santa María.

Contabilidad provincial.— Segovia.—Presentadas al cobro en la Intervención de fondos provinciales varias facturas por servicios prestados y suministros hechos a la Residencia provincial; la Comisión acuerda aprobar la relación de las que a continuación se expresan, y que las mismas pasen a la Intervención para su abono.

	Pesetas
A D. Amando Escorial, harina de trigo	4.701,60
» » Jacinto Martín, pescado	4.492,70
» » Gregorio Gómez, leche	3.776,50
» » Claudio Hernán, carne	2.520,00
» » Miguel Borregón, garbanzos	2.972,00
» » Albino Gómez, vino y vinagre	428,00
» » Laureano de la Cámara, fruta	757,95
» » Francisco Gil, huevos	415,00
» » Clemente de Pablos, chorizos	500,00
» » Aurelio Gil, bollos	154,20
» » Germán Reguera, achicoria	316,81
» » Manuel Pérez, dos botellas Jerez	16,50
» » Andrés Reguera, chocolate	2.794,25
» » Carlos Larios, arreglo plancha	20,50
» » José García Bermejo, maletas	65,00
» » Francisco Barrios, un reloj regulador	400,00
» » Fernando Hernández, paraguas	124,00
» » Vicente Alcón, utensilios	1.377,15
» » Santos García, obra cerrajería	1.706,85
» » Germán Reguera, carbón	11.478,00
» » Jesús Aldeamil, serrín	30,00
» » Aniano Bravo, pastillas almidón, tela negra y otros efectos	195,55
Al mismo, alcohol	259,15
A D. Frutos Rueda, efectos zapatería	748,45
» » Segundo Hernangómez, material escuela	1.544,35
» » Aurea Botas, material dibujo	915,00
» » Angel Cabrero, ovillos, cordel y demás	135,50
» » Mariano Bartolomé, íd. ídem	56,25
» » Fermín Rodríguez, herramientas	88,50
» » Aniano Bravo, libros	72,85
» » Germán Reguera, papel imprenta	862,96
Al Sr. Depositario provincial, papel para imprenta	179,08
A D. Aniano Bravo, circulación *Boletín*	10,55
Al mismo, abono teléfono Hijas de la Caridad	120,05
A D. Miguel Delgado, obras de pintura	766,77
» » Saturnino Cayón, cristales	410,85
» » Modesto Gil, tubos y ladrillos	190,05
» » Aquilino Gómez, por arena, retirada escombros, etcétera	339,00
» » Claudio Lobo, yeso, cal y ladrillos	327,50
» » Cesáreo Martín, 24 tubos hormigón núm. 15	84,00
» » Juan Barrero, obra de fontanería y cristalería	4.386,75
» » Aniano Bravo, servicio taxis	200,00
Al mismo, insignias Acción Católica	231,00
Al mismo, ocho litros de vino para el culto	25,00
A D. Gervasio Llanos, alumbrado y fuerza motriz	2.723,96
» » Leopoldo Arroyo, pasteles, dulces y demás	827,15
» » Manuela Sanz, menudos de vaca y cordero	513,75
» » Aniano Bravo, carretes de la Fiscalía de Tasas	168,55
Total	55.429,58

Contabilidad. —Anticipos.— Vista la instancia que en 13 de los corrientes ha presentado el funcionario don Antonio Domínguez Arenas, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929 y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Delineante afecto a la Sección de Vías y Obras con el haber anual de 5.650,00 pesetas; la Comisión de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Domíngez Arenas, concediéndole el anticipo de dos mensualidades que solicita, cuyo importe de pesetas 941,66, reintegrará en 10 mensualidades a razón de 94,17 pesetas cada una de las nueve primeras y 94,13 la última.

Contabilidad.—Haberes del personal.—A propuesta del Sr. Presidente de la Corporación, don José Riera, la Comisión acuerda que los haberes del presente mes de Diciembre sean abonados a los funcionarios provinciales el próximo día 22, con objeto de que puedan celebrar las tradicionales fiestas de Navidad.

Contabilidad.—Derecho de demora.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Gregorio Alonso Santos, contratista de las obras de reparación de los kilómetros 312 metros del 15 al 19,320 del camino vecinal «de Chañe a Fuente el Olmo de Iscar», solicitando se le abonen las certificaciones números 2 al 9 inclusive de dichas obras y los intereses legales a razón de 5 por 100 anual; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Interventor de fondos provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Alonso Santos, abonándole los intereses de demora a partir de la fecha en que lo ha solicitado, que es la de 9 del presente mes de Diciembre.

Distribución de fondos.—Segovia. —De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el mes en curso, importe 355.284,17 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Cédulas personales.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Collado Hermoso y La Higuera, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias sean devueltas a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cédulas.—Investigación.—De conformidad con la propuesta hecho por el Jefe de la Sección de arbitrios y cédulas personales, la Comisión acuerda el pago de 5.211,67 pesetas al personal de aquella Sección, 15 por 100 de premio de investigación sin descuento, los cuales han tomado parte en aquellos trabajos y cuyas cantidades se distribuirán en la cuantía que el Negociado propone.

Cédulas personales.—Fichero.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa informe emitido por el Jefe de la Sección de arbitrios y cédulas personales, relacionado con la formación de un fichero para la verdadera investigación del impuesto de cédulas.

Pensión de orfandad.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido doña Luisa Maganto Fernández, soltera y de 39 años de edad, solicitando la sea reconocido el derecho a seguir disfrutando la pensión que su difunta madre doña Paula Fernández, cobraba como viuda del que fué funcionario de la Excma. Diputación don Victoriano Maganto Mateo; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de personal, acuerda declarar a doña Luisa Maganto Fernández, con derecho a percibir de fondos provinciales la pensión anual de orfandad de pesetas 1.925,00, que empezará a disfrutar desde el 29 del pasado mes de Noviembre, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

Riqueza rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento.—Dada cuenta del anteproyecto de riqueza global imponible por rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento, remitido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre y orden e instrucciones de 23 de Octubre últimos, y visto el

dictámen emitido por el Jefe de la Sección de arbitrios de esta Excelentísima Diputación, la Comisión acuerda:

1.° Quedar enterada del anteproyecto, aceptando unánimemente el servicio que se la encomienda y recursos que se la atribuyen por la citada ley de 26 de Septiembre último y disposiciones complementarias de la misma.

2.° Que la diferencia en más que de riqueza imponible, rústica y pecuaria, resulta entre los 5.012.273,13 pesetas con que aparecían los pueblos de la provincia, acogidos al régimen de amillaramiento, y los 5.190.259,00 que en el citado anteproyecto se les fija, cuya diferencia es de 177.985,87 pesetas, se prorratee entre los indicados pueblos, en razón a las cantidades con que cada uno contribuía.

Saldos de desbloqueo. — Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 6 de los corrientes, *B. O.* número 344, por la que se autoriza la disponibilidad de los saldos desbloqueados en los Establecimientos de Crédito para la adquisición de efectos públicos de la cartera de valores de dichos establecimientos, y no hacer uso del derecho que propone el Banco de Crédito Local de España en su carta-circular de 13 del actual, en cuya entidad aparece ùn saldo desbloqueado a favor de esta Corporación de 6.080,67 pesetas.

Excavaciones arqueológicas.--Dada cuenta de detallado oficio que a la Corporación ha dirigido la Comisaría Provincial de Excavaciones Arqueológicas, participando la existencia de una necrópolis visigoda en las proximidades de Duratón y solicitando el debido permiso de la Excma. Diputación para hacer un viaje a dicho pueblo y fotografiar los objetos allí existentes, interesando alguna cantidad de los fondos provinciales, que pudiera ser de 1.500 pesetas, para iniciar, por cuenta de la Corporación y bajo la dirección del Comisario que suscribe, unas excavaciones científicas en el sitio y lugares correspondientes, previos los trámites que el indicado Sr. Comisario considere precisos, la Comisión acuerda conceder 1.500 pesetas de subvención a los fines indicados.

Feriá de Muestras.—Dada cuenta de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación dirigen el Presidente y Secretario de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta provincia, al que acompañan copia de una interesante moción que a la Cámara ha presentado el Vocal de la misma, D. Manuel A. Campuzano y de Orduña, relacionada con la conveniencia de que en esta Capital y coincidiendo con las tradicionales ferias de San Juan, se organizara una «Feria de Muestras», en la que se expusieran todos los productos de la provincia, lo que daría origen a una mayor divulgación de los diversos artículos que en la misma se producen e industrializan, la Comisión acuerda autorizar al Presidente de la Diputación, Sr. Riera, para que se ponga al habla con los representantes de la Cámara y resuelva lo que crea más conveniente.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de dos Decretos de fecha 6 del actual, relacionados el primero con la elevación del tope actual de seis mil pesetas a nueve mil a efectos de subsidio a la vejez, y el otro con el servicio social de la mujer, publicados respectivamente en los BOLETINES OFICIALES números 349 y 350, y que la primera de dichas disposiciones pase a Intervención a los oportunos efectos.

Etiqueta.—La comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atento besalamano que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, expresando su sincero reconocimiento por la felicitación que le fué enviada por dicho Sr. Presidente a S. E. el día de su cumpleaños.

Representación provincial.—Segovia.—Visto el oficio que a la Corporación ha dirigido el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia interesando el nombramiento de un representante de Excma. Diputación que haya de formar parte de la Junta pericial de esta ciudad, para dar cumplimiento a lo determinado en la orden de 23 de Octubre último, la Comisión acuerda designar al Sr. Diputado Gestor D. Ricardo Cáceres y Torres, a los indicados fines.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Jose Riera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1175

EL ESPINAR

ANUNCIO

La Comisión Gestora de este Ayunmiento, en sesión celebrada el día veintinueve de Abril último, con asistencia de la totalidad de señores Gestores que componen la Corporación municipal, acordó por unanimidad, proceder a la enajenación, en pública subasta, de una parcela de terreno propiedad del Municipio enclavada en el kilómetro 64 de la carretera de Madrid a La Coruña, al sitio llamado de «El Parador», de una superficie de tres hectáreas, veintinueve áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a dos mil novecientos sesenta metros cuadrados, valorada en la cantidad de diecinueve mil veintisiete pesetas con veinte céntimos, cuya parcela se destina a la edificación, por no ser apta para otro cultivo ni producir ingreso alguno al erario municipal.

Y hallándose comprendida dicha enajenación en el artículo 94 de la vigente ley municipal, se saca a información pública el expediente instruído para obtener la autorización que determina el Real decreto de 2 de Abril de 1930, juntamente con el acuerdo que lo motiva, a fin de que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 25 de Marzo de 1938, en sustitución del referéndum, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan acudir a esta información, por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público en general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal; advirtiendo que transcurrido el expresado plazo, no se admitirá ninguna y se considerará el acuerdo firme a los efectos de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar. 1 de Mayo de 1942.—El Alcalde accidental, M. de la Fuente Gómez.

1194

NIEVA

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1941, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles estarán de manifiesto en la Secretaría, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar durante dicho palzo por escrito y en los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Nieva a 1.° de Mayo de 1942. — El Alcalde, Indalecio Redondo.

1170

GRADO DEL PICO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal el repartimiento general de utilidades y repartos de pastos y leñas para el año actual por el plazo de quince días y tres consecutivos más, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos presenten las reclamaciones en forma legal, basadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Grado del Pico, 28 de Abril de 1942. El Alcalde, Dámaso Pérez.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Las Alcaldías de los pueblos que a continuación se expresan anuncian hallarse expuesto al público en las respectivas Secretarías el repartimiento general de utilidades para el año actual, por plazo de quince días y tres consecutivos más, a fin de que se presenten las reclamaciones en forma legal, basadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Ayuntamientos que se citan:

Los Huertos.

1196

VALDEVACAS Y GUIJAR

Don Pascual Rubio Tapias, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 19 de Abril de 1942, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de quince mil novecientas treinta y ocho pesetas, con imputación al capítulo varios, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse co el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de obras públicas en reparación de caminos y edificios de este Ayuntamiento,

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valdevacas y Guijar, a 28 de Abril de 1942.— El Alcalde, Pascual Rubio.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1942; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarias relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

MADRONA

Parte real:

Don Faustino Ayuso Rincón.
— Agustín Hernández Vinuesa.
— Eleuterio Ayúso Casado.
— Heliodoro Miguel Bravo.

Parte personal:

Don Basiliso de Castro Hernando.
— Juan García García.
— Filoteo Ayuso Miguel,

PERORRUBIO

Parte real:

Don Julián Casado Estebaranz.
— Manuel Casla Estebaranz.
— Santos García Burgos,
— Silvério Velasco Estebaranz.

Parte personal:

Don Juan Francisco López.
— Fausto Pascual Benito.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL